



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 09 de junio de 2023, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

### **Comisión de Interpretación de Asuntos Legales**

1. Expediente Interno N° 2223/19 Cpo. 1 - BLOQUE CAMBIEMOS. CUPO LABORAL TRANS. Proyecto de comunicación.

### **Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

2. Expediente Interno N° 2627/23 - Solicitud Permiso provisorio kiosco-Catalina Vera. Proyecto de comunicación.

3. Expediente N° 4123-2829/2022 Cpo. 1 y N° 4123-1589/2021 - B.N.G.5. S.A. LUXURY PARK. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas**

4. Expediente N° 4123-0891/02 Anexo 5 Cuerpo 3 - Modificación Código Tributario - Anexo 5. Proyecto de ordenanza.

5. Expediente N° 4123-0974/2023 Cpo. 1 - EXIMICION DEL MINIMO ANUAL DE ALOJAMIENTO TURISTICO 2023" CUENTA: 2-971788. Proyecto de ordenanza.

6. Expediente Interno N° 2619/2023 Cpo. 1 - Arrua Alelio Adelmara - Solicita eximición de tasas municipales. Proyecto de comunicación.

7. Expediente N°4123-2584/2022 Cpo.1 - CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2023. Proyecto de ordenanza.

### **Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción**

8. Expediente 4123-0122/2023 Cpo. 1 - APERTURA DE CUPOS DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL. Proyecto de resolución.

### **Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes**

9. Expediente Interno N° 2621/2023 - Pinamar Distingue a su Gente. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente interno N° 1929/15 - BLOQUE FDT- MAXIMILIANO ALMARAZ- PERSONALIDAD DESTACADA EN CICLISMO. (D.E.). Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Interno N° 2626/23 Cpo. 1 - Jardín 901 Pinamar Tiene una Bandera. Proyecto de resolución.

**Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.**

**Pinamar, 9 de Junio de 2023**

---

Secretario del H.C.D.

---

Presidente del H.C.D.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-2223/19 Cuerpo 1** caratulado: BLOQUE CAMBIEMOS. CUPO LABORAL TRANS, el artículo 75, inciso 22, de la CONSTITUCION NACIONAL, las Leyes N° 22.520 y sus modificatorias, N° 24.013 y sus modificatorias y N° 26.618, se han incorporado al ordenamiento jurídico un conjunto de tratados, declaraciones y convenciones internacionales de rango constitucional, que consagran la erradicación de toda forma de discriminación fundada en motivos de sexo y,

## CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza nro. 5694/2020 la Municipalidad de Pinamar se adhirió a la Ley Provincial N° 14.783, con su Decreto Reglamentario 1473/19.

Que esta normativa garantiza que el Municipio de Pinamar deberá ocupar, en una proporción no menor al 1% de la totalidad de su personal, a personas travestis, transexuales y transgénero y establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en el empleo público.

Que mediante el artículo 2 de la ordenanza citada el Departamento Ejecutivo deberá, a quienes no hayan alcanzado sus estudios secundarios, garantizar su derecho al trabajo y brindar las condiciones para su culminación.

Que con fecha 20 de octubre de 2022 la Mesa Permanente de la Mujer requirió a este honorable cuerpo solicite al Departamento Ejecutivo reglamente la ordenanza y acompañe a fs. 53 a 58 del expediente del visto un modelo de reglamentación.

Que a fs. 44 se requirió a la Dirección de personal informe el cumplimiento de la ordenanza sancionada remitiéndose el expediente a este cuerpo sin el informe solicitado.

Que el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas travestis, transexuales y transgénero hace a la construcción de una sociedad más igualitaria, que promueva la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías ni distinción alguna por motivos de género, identidad u orientación sexual.

## POR ELLO:

La comisión de interpretación y asuntos legales eleva el siguiente

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítese al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas que estime corresponder, reglamente la ordenanza 5694/2020 teniendo en consideración el proyecto presentado por la Mesa Local de la Mujer de Fs. 53 a 58.

**ARTICULO 2:** De forma

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2627/23 Cuerpo 1** Caratulado Solicitud Permiso provisorio kiosco-Catalina Vera ; Y

## CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3234/23** la Sra. Catalina Vera, DNI.95.004.197, solicita permiso provisorio para la habilitación de kiosco en su domicilio

Que la interesada manifiesta que ante la situación económica que están atravesando no puede cumplir con los requisitos y pagos de los Tributos, agravando el caso su situación de salud y de ser sosten de familia.

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos por Acta N° 13/23 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe Socioeconómico Ambiental para poder avanzar en el tratamiento.

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda, realicen un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2829/22 Cuerpo 1 , Caratulado: "B.N.G.5. S.A. LUXURY PARK - IV-U-86-5 ( Expediente N° 0150/22 OBR) IMPLEMENTACION Ordenanza N° 6232/22 ", y el Expediente N° 4123-1589/21 Cuerpo 1 Alcance 1 caratulado CONVENIOS URBANISTICOS Y COMPENSACION URBANA - COM DE EVALUACION DE PROY URBANOS - ANEXO 1;Y

## CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones del presente se registra el trámite iniciado en el marco de la **Ordenanza N° 6025/21** solicitando suscripción de Convenio Urbanístico para los inmuebles de nomenclatura Circ.: IV, Sec.: U, Mnz.: 86, Parc.:5.-

Que, habiendo concretado la etapa de consulta inicial con la totalidad de información solicitada, y luego de un intercambio fructífero que derivó en mejoras sustanciales para el proyecto, se analizó favorablemente por parte de la Autoridad de Aplicación, quien entiende que resulta admisible en términos urbanísticos, siendo viable su tratamiento en las próximas instancias del proceso.-

Que, conforme a lo normado, el desarrollador realizó el pago de la Tasa Especial de PESOS \$18.951,38, dando inicio formal al proceso administrativo para la evaluación del proyecto en el marco de lo normado por la **Ordenanza N° 6025/21** .-

Que, resueltas las devoluciones técnicas necesarias por parte de la Secretaría de Planeamiento, se dio intervención a la Comisión de Tasación Municipal, a fin de establecer la valorización en carácter de Contraprestación Máxima Requerida, fijando el monto del mismo en PESOS \$7.815.500,00, monto que incluye lo percibido en concepto de Tasa Especial para el inicio del trámite.-

Que por cuestiones de conveniencia y ante lo propuesto por la Autoridad de Aplicación, se acuerda como Compensación Urbana el pago de la Contraprestación total calculada en valor PESOS, por lo que no recibe descuento alguno sobre el cálculo de la Contraprestación Mínima tasada.-

Que se ha realizado el pago de las Plusvalías para la construcción de 320,45 m2 de locales comerciales en la planta baja conforme Decreto N° 3028/2022 y, posteriormente, por los 279,60m2 restantes según Decreto N° 1448/2023, haciendo así efectivo y de plena aplicación los parámetros máximos autorizados por la Ordenanza N° 6232/2022 para el inmueble de nomenclatura catastral Circ.: IV, Secc.: U, Mzn.: 86, Parc.: 5, que constituyen un FOT total de 1,8, equivalente a 3600,28 a desarrollar 0,3 para uso comercial en basamento, y el 1.5 restante para uso residencial. Que luego de completar la documentación se ha realizado el intercambio con las áreas correspondientes.

Que habiendo completado la documentación mínima respectiva del proyecto y no encontrando objeciones para el avance del trámite, se da intervención a la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos, a fin de Dictaminar al respecto en función de sus competencias.-

Que, por decisión de dicha Comisión, se procede a la apertura de un Registro de Oposición, como método de participación ciudadana para que el Municipio pueda reconocer la opinión de los contribuyentes que quieran manifestarse en tal sentido.

Que, cumplida con tal instancia, no habiendo recibido ningún tipo de manifestación en oposición a la propuesta, la Comisión de Evaluación de Proyectos Urbanos dictamina favorablemente respecto al proyecto en cuestión, dando lugar a la suscripción del Convenio Urbanístico.-

Que en consecuencia, a través de la Resolución N° 0129/2023, por las atribuciones conferidas a esta Secretaría, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 6025/2021, se otorga la FACTIBILIDAD URBANISTICA al proyecto identificado como "Luxury Parc" para el inmueble de nomenclatura Circ.: IV, Sec.: U, Mnz.: 86, Parc.: 5, presentado por "BNG 5 S.A."

Que se ha dado cumplimiento a todos los requerimientos según lo normado para la suscripción del Convenio Urbanístico del Proyecto, por lo que se elevan las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y evaluación de la homologación del mismo.-

## POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Público, eleva el siguiente:

### **Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Homológase el Convenio Urbanístico celebrado entre la Municipalidad de Pinamar y BGN 5 S.A", suscripto con fecha 1 de junio de 2023, identificado bajo el número 105/2023; obrante de fs 118 a 123 del **Expediente N° 4123-1589/21 Cuerpo 1 Alcance 1** , que integra la presente Ordenanza como Anexo I.

**ARTICULO 2:** Autorízase la Afectación permanente de un área de trescientos ochenta metros cuadrados (380 m2) de superficie en el inmueble de nomenclatura Circ.: IV, Sec.: U, Mnz.: 86, Parc.: 5, de la localidad de Pinamar, que será perfeccionada mediante Servidumbre de Paso a favor del Municipio, constituyendo un área que será denominada "Espacio Comunitario.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-0891/02 Anexo 5 Cuerpo 3, caratulado: Modificación Código Tributario, la Ordenanza N° 6324/22 Código Tributario; y

## CONSIDERANDO:

El aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios a nivel país, y los artículos 60, 61 y 62 del Código Tributario de Pinamar ( **Ordenanza N° 6324/22** )

Que el artículo 60 dice Los contribuyentes y/o responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales a los respectivos vencimientos o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados serán alcanzados por lo establecido en el presente Título.

Que el artículo 61 dispone Establécese para el pago de la Tasa Servicios Urbanos y aquellos que se devenguen de la misma, que se emitan con vencimiento general y con posibilidad de pago fuera de término un interés resarcitorio del tres con cinco (3.5%) mensual.

Que el artículo 62 establece Para toda otra obligación fiscal, trátase de contribución por mejoras, derechos, cánones y cuanta otra y por cualquier concepto adeudare todo contribuyente, no cancelándose la misma a su vencimiento, correrá en concepto de interés resarcitorio la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en concepto de tasa de descubierto en cuenta corriente en pesos con acuerdo. Ello sin perjuicio de las demás consecuencias legales a que haya lugar.

Que, en abril 2023 y a nivel país, la variación interanual de los índices de precios al consumidor, según el INDEC, fue de 108,8%, es decir una media mensual de 9,06%.

Que no existe certeza sobre la proyección de dicha variación en el futuro.

Que, así las cosas, resulta necesario establecer un único sistema que permita adecuar y mantener actualizada la tasa de interés del artículo 61 y 62 a la situación inflacionaria que eventualmente exista, de forma tal que la norma no pierda su función disuasiva y la Municipalidad no se vea perjudicada y desfinanciada ante el incumplimiento de los contribuyentes.

Que la tasa activa que percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires en concepto de descubierto en cuenta corriente comercial en pesos con acuerdo preferencial, es la que más se asemeja a la variación interanual de los índices de precios al consumidor informados por el INDEC.

Que el Capítulo II Del Departamento Deliberativo - I. Competencia, atribuciones y deberes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), en su artículo 26, dispone que () En cuanto a los contribuyentes y responsables que no cumplan las obligaciones fiscales municipales, que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, se podrán establecer: () e) Intereses: En los casos en que corresponda determinar multas por omisión o multas por defraudación se aplicará un interés mensual, que fijará la Municipalidad sobre el monto del tributo desde la fecha de su vencimiento hasta la del pago.

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades reza Corresponde al Concejo sancionar las Ordenanzas Impositivas y la determinación de los recursos y gastos de la Municipalidad. Las Ordenanzas Impositivas que dispongan aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras, deberán ser sancionadas en la forma determinada por el artículo 193 inciso 2, de la Constitución de la Provincia ().

Que el artículo 193, inciso 2, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales, es decir con la aprobación de la denominada Asamblea de Mayores Contribuyentes del Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la modificación de la tasa de intereses resarcitorios por falta de pago de las tasas municipales no es una creación o aumento de tributos, sino la aplicación de intereses a los contribuyentes que no cumplan

con sus obligaciones fiscales, conforme expresamente lo prevé el artículo 26 del Capítulo II de la Ley Orgánica de las Municipalidades, referido a las competencias, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo.

Que por ello no resulta necesaria la intervención de la Asamblea de Mayores Contribuyentes, toda vez que es una competencia y atribución del Honorable Concejo Deliberante.

Que resulta necesario y conveniente el dictado de la presente ordenanza.

**POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

**ARTICULO 1:** Deróguese, a partir del 1 de julio de 2023, los artículos 61 y 62 del Código Tributario de Pinamar (Ordenanza 6324/2022 y modificatorias).

**ARTICULO 2:** Modifíquese, a partir del 1 de julio de 2023, el artículo 60 del Código Tributario de Pinamar (Ordenanza 6324/2022 y modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 60: La falta total o parcial de pago de los tributos o de cualquier otra obligación de dar dinero a la Municipalidad, devengará desde los respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio mensual compuesto equivalente a la tasa nominal activa mensual que, al primer día de cada mes, percibe el Banco de la Provincia de Buenos Aires para el descubierto en cuentas corrientes comerciales en pesos con acuerdo preferencial.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente N° 4123-0974/23 Cuerpo 1** Caratulado: "EXIMICION DEL MINIMO ANUAL DE ALOJAMIENTO TURISTICO 2023" CUENTA: 2-971788 y

## CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 del expediente del visto, obra presentación recibida por la Gestión de Cobranza el 12 de Marzo del corriente año, de la Sra. Elena Domínguez Araujo, DNI 29.192.341, titular de la cuenta comercio 27-29192341-6, rubro Hotel, sito en la calle Del Odiseo N° 648 del Partido de Pinamar, solicitando eximición de Tasa de Seguridad e Higiene anual para alojamientos turísticos 2023, en virtud de no poder explotar comercialmente su emprendimiento durante todo el año, alegando cuestiones por problemas personales;

Que a fs. 05/09 adjunta documentación de la no explotación del rubro hotel sito en la calle Del Odiseo 648;

Que luce Informe de Deuda a fs. 10 correspondiente al 01/04/2023;

Que a tales efectos, la Dirección de Fiscalización incorpora a fs. 13/15 Acta de Inspección 2022-1982 labrada con fecha 11/04/2023, como resultado de la inspección practicada en el comercio citado;

Que el Artículo 40 del Capítulo II de la Ley Orgánicas de las Municipalidades, que trata sobre competencia, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo, se determina que "se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida".

Que a fs. 16 del expediente del Visto, la Secretaria de Hacienda y Modernización sugiere el envío de las actuaciones a este honorable cuerpo para su tratamiento.

Que la Comisión de Presupuesto cree oportuno y conveniente avanzar en la eximición por el periodo solicitado;

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese a condonar la deuda e intereses a la Sra. Elena Domínguez Araujo, DNI 29.192.341, titular de la cuenta de comercio, 27 - 29192341 - 6, rubro Hotel, sito en la calle Del Odiseo N°648 del Partido de Pinamar, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene del corriente ejercicio.

**ARTICULO 2:** Autorícese a eximir a la Sra. Elena Domínguez Araujo, DNI 29.192.341, titular de la cuenta de comercio, 27 - 29192341 - 6, rubro Hotel, sito en la calle Del Odiseo N°648 del Partido de Pinamar, del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene del corriente ejercicio mientras no registre actividad comercial.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 2619/23 Cuerpo 1** caratulado: Arrua Alelio Ademar Solicita eximición de tasas municipales; y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la **Nota N° 3209/23** presentada por el Señor Arrua Alelio Ademar DNI 5.756.878 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita eximición de las tasas Municipales y sus Anexos de su inmueble.

Que percibe la jubilación mínima y no poder afrontar el pago.

Que por Decreto N°1450/2023 se solicita que se realice un informe Socio-economico-ambiental sobre el grupo familiar que ocuparía la vivienda correspondiente a la Partida N° 43935.

Que analizado el Decreto N° 1450/2023 en la Comisión de Presupuesto Acta N° 14 se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un informe Socio-económico-ambiental para poder avanzar en el tratamiento.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicación

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda, realicen un informe socio-economico-ambiental en el domicilio del peticionario ubicado en la calle Lyon 2113, Partida 43935.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente N° 4123-2584/22 Cuerpo 1 caratulado "CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2023"; Y

## CONSIDERANDO:

Que, visto la situación económica actual y el aumento generalizado y sostenido de los precios de bienes y servicios a nivel país;

Que, en abril 2023, la variación interanual de los índices de precios fue de 108,8%, es decir una media mensual de 9,06%.

Que existe total incertidumbre sobre la proyección de dicha variación en los próximos años, por lo cual, el Departamento Ejecutivo necesita contar con herramientas financieras para afrontar las erogaciones que son de suma urgencia y con vencimientos apremiantes, y que podrían generar un descalce financiero en las arcas municipales.

Que, conforme el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), el Departamento Ejecutivo tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad.

Que resulta necesario para el Departamento Ejecutivo contar con la mayor cantidad de herramientas financieras y de gestión posible que le permitan cumplir dicha administración de manera eficiente.

Que surge la conveniencia del dictado de la presente ordenanza.

## POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar a entidades bancarias, adelantos transitorios en cuentas corrientes bancarias.

**ARTICULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de resolución

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente 4123-1022/2023 CPO 1, SOLICITUD VECINOS - APERTURA DE CUPOS DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL y;

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 27.637 de Régimen de Zona Fría amplía el beneficio establecido en el punto a), del párrafo primero, del artículo 75 de la ley 25.565 a la totalidad de las regiones, provincias, departamentos y localidades establecidas en su anexo.

Que el Partido de Pinamar resulta incluido en tal anexo para la aplicación de tarifas diferenciales para los usuarios residenciales de gas

Que el texto de la Ley 27.637 que así lo ordena, estipula: Artículo 7º- Se amplía el beneficio establecido en el punto b), del párrafo primero, del artículo 75 de la ley 25.565 a la totalidad de las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, anexo I de la presente ley, de las zonas bioambientales utilizadas por ENARGAS, bajo norma IRAM 11603/2012, que no estaban incorporadas al régimen vigente.

Que de acuerdo a lo ut supra referenciado, el punto b), del párrafo primero, del artículo 75 de la Ley 25.565 expresa: El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas tiene como objeto financiar b) la venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros, en las provincias ubicadas en la Región Patagónica, .

Que con fecha 2 de febrero de 2022 mediante el decreto provincial 97/22 se dispuso Modificar el artículo 1º del **Decreto N° 3137/05** , de la siguiente manera:

ARTICULO 1º. Designar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o a la repartición que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del régimen de compensaciones tarifarias y de precios establecido por el Decreto Nacional N° 786/02, reglamentario del artículo 75 de la Ley N° 25.565, sus modificatorias, reglamentarias y complementarias, conforme al régimen de zona fría en materia de gas envasado establecido por la Ley N° 27.637, y las que lo amplíen o complementen en el futuro

Que a esos fines se designa a la Dirección de Energía de tal Ministerio para cumplir tal cometido en su artículo 2 teniendo a su cargo

implementar todos aquellos aspectos técnicos, de control y fiscalización, contempladas en la normativa citada en el artículo precedente

Que finalmente tal decreto dispone en su artículo 3 Crear, en el ámbito de la Dirección Provincial de Energía, el Registro de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires, el que será implementado a efectos de la inscripción de los usuarios residenciales, organizando una base de información que posibilite el acceso al beneficio establecido por la Ley N° 27.637, así como cualquier otro beneficio que se establezca en el futuro

Que a pesar de que la ley 27.637 se promulgó en julio de 2021 y su instrumentación se desarrolló en agosto del mismo año para los usuarios residenciales de gas natural por redes, aun los que consumen gas mediante gas envasado no han podido obtener un beneficio similar

Que ello implica una notoria desigualdad de trato, incumpliendo con el mandato previsto en la normativa de mención y debiendo sufrir costos notoriamente superiores en iguales circunstancias.

Que por todo ello requerimos se instrumente tal Registro de usuarios residenciales a los fines de hacer efectiva la igualdad de derechos reconocidos en tal ley y consagrado constitucionalmente;

## POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

## **Proyecto de Resolución**

**ARTICULO 1:** Exhórtese a la Dirección de Energía de la Provincia de Buenos Aires a que cumpla con el Decreto Ley 97/22 que lo indica como responsable de crear el Registro de Usuarios Residenciales de Gas Licuado de Petróleo de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de hacer efectivo el beneficio de la ley 27.637 a los usuarios residenciales de gas licuado de petróleo en el partido de Pinamar

**ARTICULO 2:** Que solicitamos se dé inicio al registro del artículo precedente en un plazo no mayor a 60 días desde esta comunicación, teniendo en consideración la aproximación de la temporada invernal y la necesidad de los usuarios afectados en nuestro distrito.

**ARTICULO 3:** De forma

# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

Expediente interno 2621/2023 Cpo. 1: caratulado: Frente de Todos. Pinamar Distingue a su Gente", el **Expediente N° 4123-1469/96** caratulado: Pinamar Distingue a su Gente (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y,

## CONSIDERANDO:

Que el evento Pinamar Distingue a su Gente refería a la propuesta de la entrega del tradicional Pino de Oro a vecinos/as de nuestro Partido, en reconocimiento a aquellas actividades y acciones que desarrollan en bien de la comunidad.

Que mediante **Ordenanza N° 2042/97**, 2231/98, 2422/99 y 2535/00 se Declara de Interés Municipal los eventos de esos años.

Que esta actividad debe perdurar en el tiempo y ser parte de un atractivo turístico más en donde podremos contar a quienes nos visitan quiénes somos y de dónde venimos.

Que la creación del Programa Pinamar Distingue a su Gente vale para fortalecer nuestra identidad como Pinamarense mediante el reconocimiento a los vecinos e instituciones del Partido de Pinamar.

Que en este marco y considerando que mediante la ley 9.024 de la Provincia de Buenos Aires el 01 de julio se creó el Municipio Urbano de Pinamar consideramos que la jornada deberá realizarse desde el 24 de junio al 01 de Julio de cada año.

Que, con la celebración de la creación de nuestro Partido, cada 01 de Julio se realizan reconocimientos a los vecinos/as que hayan aportado a la comunidad, destacándose por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, el arte, la ciencia, la política, el deporte y la defensa de los derechos humanos sostenidos por la Constitución Nacional y/o por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Que resulta necesario generar modificaciones al marco regulatorio existente mediante una nueva norma, donde se determine la creación de una nueva comisión de trabajo integrada por las Secretarías de Turismo y Desarrollo Económico, Cultura y Educación de esta Municipalidad, El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, Asociaciones Civiles y vecinos comprometidos con la temática.

Que todos los años se conformará la Comisión organizadora "Pinamar Distingue a su Gente", quien año a año decidirá quién se hace acreedor de cada estatuilla creada por artistas locales y luego de finalizar el evento quedara disuelta.

Que por todo lo expresado, este Honorable Cuerpo, entiende que es de vital importancia para el crecimiento comunitario, el reconocimiento público de ciudadanos, como así también de nuestras instituciones siendo la estatuilla una de las mayores distinciones a las que pueden aspirar nuestros vecinos o instituciones o todo aquel que con su trabajo específico, entrega algo valioso a la comunidad.

## POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura y Educación elevan el siguiente

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Créase el Programa Pinamar distingue a su Gente en el marco de cada nuevo aniversario de la Ciudad, el que se llevará a cabo desde el día 24 junio al 01 de Julio de cada año.

**ARTICULO 2:** El Programa Pinamar Distingue a su Gente consistirá en actividades culturales, deportivas y recreativas en cada localidad del Partido que culminará con la entrega de una estatuilla a los vecinos/as e instituciones o grupos de trabajo de la Ciudad por su aporte, trayectoria y trabajo en bien de la Comunidad.

**ARTICULO 3:** Créase la comisión Pinamar Distingue a su Gente la que tendrá como función

implementar el Programa. La misma será la encargada de la organización/ coordinación de los eventos y tendrá carácter de especial dado que quedará disuelta una vez culminada la fecha del evento.

**ARTICULO 4:** La Comisión expresada en el artículo 3 estará integrada por las Secretarías de Turismo y Desarrollo Económico, Cultura, Educación de esta Municipalidad, la Comisión de Turismo, Cultura del Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, las Sociedades de Fomento de Ostende, Valeria y Carilo, la Asociación Verdaderos Orígenes, la Asociación de Amigos del Museo Histórico del Partido de Pinamar, Asociación Civil, Cámara y/o vecinos comprometidos con la temática que quieran participar.

**ARTICULO 5:** La Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente norma y deberá convocar a sus integrantes cada año para llevar adelante el Programa.

**ARTICULO 6:** La creación de la comisión especial, mencionada en el artículo precedente no implicará la contratación y/o designación de personas que impliquen erogación alguna.

**ARTICULO 7:** Determinése que el máximo galardón municipal "Pinamar Distingue a su Gente" será materializado con la entrega de una estatuilla que será diseñada por artistas plásticos Locales.

**ARTICULO 8:** Cada año la comisión podrá realizar la distinción de:

a-. Ciudadano/na Ilustre: será otorgada mediante Ordenanza Municipal. Podrán recibir la distinción personas físicas, nacidas en la ciudad en Pinamar o que hayan residido en ella durante diez años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, el deporte y la defensa de los derechos sostenidos por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

b-. Premio al Mérito: se otorgará esta distinción a personas o instituciones de Pinamar que hayan sobresalido por su labor artística, científica, deportiva, educativa, social, vecinal en nuestra ciudad o representando a la misma.

c-. Antiquo Poblador/a de Pinamar: La distinción de Antiquo Poblador se otorgará a aquellas personas que hayan nacido en Pinamar o que hayan residido por lo menos 60 años y que se hayan destacado por su labor pionera.

d-. A la Labor Comunitaria: La distinción se otorgará a aquellas personas que hayan desarrollado una labor comunitaria en un lapso no menor a 10 años en actividades no remuneradas en beneficio de la comunidad.

e-. Reconocimiento a la labor profesional: la distinción a aquellos profesionales que residan en el Distrito de Pinamar y se hayan destacado en labores socio comunitarias, prácticas solidarias y acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de las comunidades.

f-. Institución distinguida: La distinción a la institución que por su trayectoria o desempeño en el ámbito social, cultural, deportivo y científico se destaque en beneficio de la comunidad.

g-. Adulto/a Mayor: La distinción será otorgada mediante Decreto a aquellas personas que cumplan 95 años o más, ya sea que sean nativos del Distrito o que estén actualmente residiendo en él, con una antigüedad no menor a 5 años.

**ARTICULO 9:** En circunstancias especiales y los casos que se encuadren dentro de la Ordenanza en vigencia, las distinciones podrán ser otorgadas Post Mortem.

**ARTICULO 10:** Desde la sanción de la presente cada año desde el 15 abril al 15 de mayo se encontrará publicado un formulario de registro de distinciones para los vecinos de Pinamar que quieran distinguir a Pinamarenses el que será parte de la presente como ANEXO I.

**ARTICULO 11:** Previo al otorgamiento de cualquier distinción por esta Ordenanza, se realizará una publicación en el portal del Honorable Concejo Deliberante y de la Municipalidad de Pinamar por el término de siete (7) días, en el cual podrán recibirse observaciones debiendo estas encontrarse debidamente fundadas y acompañada de la documental pertinente para la evaluación de lo requerido por la comisión.

**ARTICULO 12:** No podrán otorgarse las distinciones y reconocimientos regulados en la presente Ordenanza a todas aquellas personas que hayan cometido o participado en crímenes de lesa humanidad. Quedan comprendidos en la prohibición, a modo enunciativo:

a-. Quienes hayan ejercido cargos jerárquicos o impartido órdenes durante gobiernos no

constitucionales en nuestro país.

b-. Los que se encuentren incorporadas en el registro de deudores alimentarios morosos.

c-. Los condenados por Homicidio agravado (artículo 80 del Código Penal), y/o Delitos contra la integridad sexual (Título 3 del Código Penal).

**ARTICULO 13:** Dejase establecido que en caso de ocasionar algún gasto lo establecido en el artículo 1 se imputará a las Partidas y Finalidades correspondientes del Presupuesto de Gastos vigentes.

**ARTICULO 14:** Crease el Registro Pinamar Reconoce a su Gente en donde se inscribirá a las personas o instituciones que hayan sido reconocidas de acuerdo a las categorías previstas en la presente Ordenanza, indicándose sus datos filiatorios y breve reseña de los actos o actividades en la cuales se desarrolló y por las cuales son merecedoras de dicha distinción.

**ARTICULO 15:** De forma.



# Proyecto de ordenanza

En tratamiento

## VISTO:

El **Expediente Interno N° 1929/15** "Regimen de honores del Partido de Pinamar". (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo)

## CONSIDERANDO:

Que Maximiliano Almaraz de 33 años de edad, es un deportista Pinamarense que desde los 14 años practica el deporte de ciclismo, representando en cada competencia a nivel Nacional a nuestra Ciudad.

Que Nació en Ayacucho y vive en Pinamar desde los 6 años.

Que ha crecido y educado en nuestra ciudad desarrollando esta gran pasión en el deporte del ciclismo en pista ruta y MTB desde muy temprana edad.

Que, Maximiliano Almaraz es un deportista destacado en nuestro distrito con una trayectoria de más de 17 años. Que ha llevado el nombre de Pinamar a un nivel deportivo Nacional.

Que, Maximiliano Almaraz es una muestra de auto superación permanente. Concentra en su figura valores dignos de ser imitados.

Que las carreras lo llevaron a competir por varias provincias como ser por ejemplo: Mendoza, San Juan, Córdoba, La Rioja, Santa Fe, entre otras tantas y todo Buenos Aires así como sus alrededores.

Que ha obtenido varios logros a lo largo de su carrera. Así también carreras de un día y por etapas de 2, 3, a 7 días, la clásica mas grande del ciclismo argentino como "la doble Bragado", con una etapa reina que sube hasta el Aconcagua límite de argentina y Chile pasando por las cuevas de Mendoza.

Que estuvo un año y medio corriendo y viviendo en Mendoza para 3 equipos mendocinos, donde trabajo con el ciclismo en el municipio de Lavalle (Mendoza) con infantiles juveniles y Elite.

Que en la actualidad se encuentra en plena preparación para poder tener una temporada de ruta y pista 2024 deseando estar en los máximos escalones a nivel provincial y nacional.

Que tiene varias carreras destacadas, siendo las mas importantes: "revancha de la doble Bragado", "argentino de ruta sub 23" (8° puesto), "argentino sub 23 Mar del Plata" (7° puesto). En 2010 competencia en Mendoza de toda la temporada, equipo OSADEF Municipalidad de Lavalle y equipo Gili Bike", entre tantas.

Que los objetivos de este año son : "campeonato Argentino de ruta Master Posadas Misiones"; "campeonato Argentino de pista San Luis"; "vuelta a Paraná"; "campeonato Bonaerense" y "vuelta Master Uruguay".

Que es meritorio realzar el acompañamiento de su familia, a lo largo de su crecimiento como deportista del ciclismo, dedicando tiempo y esfuerzo para que cumpla sus sueños en situaciones muchas veces desfavorables.

Que es un gran ejemplo de lucha, esfuerzo y perseverancia para toda la comunidad, por lo que amerita su reconocimiento por este Honorable Concejo Deliberante.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto los arts. 3 y 4 de la **Ordenanza N° 5950/21**, contando con numerosas adhesiones que se encuentran en el expediente del visto.

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

**Proyecto de Ordenanza**

:

**ARTICULO 1:** Declárese Personalidad Destacada del Deporte al joven Maximiliano Almaraz, DNI 34.590.002, por su trayectoria deportiva destacada en ciclismo.

**ARTICULO 2:** Dese amplia difusión de la presente en la página web oficial del Municipio y demás medios oficiales y notifíquese a la prensa local.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro Oficial, cumplido, archívese

# Proyecto de resolución

En tratamiento

## VISTO:

El Expediente Interno N° 2626/23 Cuerpo 1 Caratulado Jardín 901 Pinamar Tiene una Bandera. Y:

## CONSIDERANDO:

Que se inicia el Expediente del Jardín de Infantes Nro. 901 de Pinamar donde presentan proyecto denominado PINAMAR TIENE UNA BANDERA, el cual tiene por objetivo oficializar y formalizar el uso de la bandera local.-

Que con la finalidad de brindar el espacio a la institución educativa para explicar y desarrollar el mencionado proyecto, la Comisión de Turismo, Educación, Cultura y Deportes ha convocado a alumnas y alumnos el lunes 29 de Mayo al Honorable Consejo Deliberante donde estuvieron argumentando el proyecto.-

Que alumnas y alumnos manifestaron que el proyecto conlleva el estudio de la historia de la Bandera de Pinamar, la historia de sus colores, de su uso y creación. Abarcando además, el propósito de la institucionalización en diferentes lugares e instituciones donde se convoque la comunidad, no solo la educativa, para revalorizar el sentido de pertenencia.-

Que la bandera es una insignia representativa de grupos sociales y que su reconocimiento denota identidad.-

Que el proyecto desarrollado por el Jardín de Infantes 901 será expuesto en la Feria de Ciencia Tecnología y arte, e implicó salidas educativas a los lugares más concurridos e icónicos de Pinamar constituyéndose también en un estudio de campo que arrojó resultados que fueron analizados por los alumnos y alumnas tornándose en una completa experiencia donde vincularon contenidos escolares con realidad social.-

## POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Educación, Cultura y Deportes, eleva el siguiente:

### Proyecto de Resolución

**ARTICULO 1:** Instese a las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales y Municipales u organismos dependientes de los mismos, como a las instituciones intermedias del Partido de Pinamar (sindicatos, cooperativas, asociaciones, clubes Deportivos, etc) a exhibir la bandera de Pinamar de la misma manera que lo hacen con la Nacional y Provincial.-

**ARTICULO 2:** De forma.